



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que el señor apoderado presentó la subsanación de la demanda dentro del término otorgado para ello. Al despacho de la señora Jueza para lo procedente.

Vélez, 19 de febrero de 2021.

JHONN JAIRÓ ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Exp. 68861-3184-002-2019-00066-00

Se procede a evaluar el trámite de emplazamiento ordenado mediante auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a fin de lograr la concurrencia de los acreedores de la sociedad conyugal y así hacer valer sus créditos, en esta demanda de liquidación de la sociedad conyugal.

Precisado lo anterior, esta Judicatura elaboró el edicto con fecha diecinueve (19) de noviembre de diecinueve (2019), el cual fue retirado por la parte interesada, quien allegó la constancia de publicación del edicto emplazatorio en el diario Vanguardia Liberal con fecha lunes dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Posteriormente, por medio de auto calendado siete (7) de enero de dos mil veinte (2020), le fue ordenado al apoderado judicial del demandante, realizar nuevamente la publicación del edicto en el medio escrito el día domingo, decisión reiterada en providencia del once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), sin que a la fecha el requerimiento se hubiere atendido.

Corolario de lo precedente, el Despacho reitera la orden impartida en auto del catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), relacionada con el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores JOSÉ LIZARDO MATEUS SÁNCHEZ y DELIA VARGAS CASTELLANOS, la que se



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

efectuará acorde con las directrices del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA